



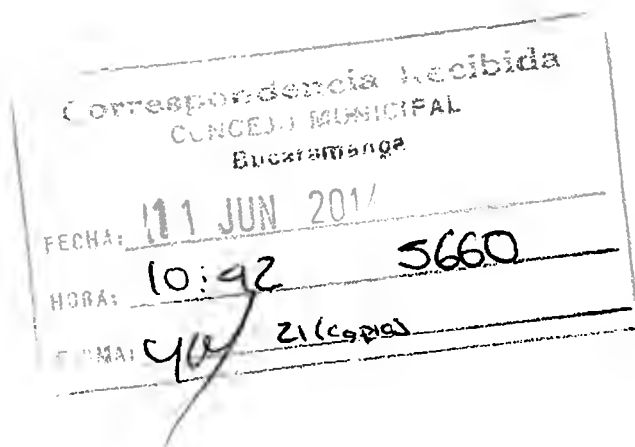
Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 2887</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73.04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, 10 de Junio de 2014

Señores  
**CONCEJO DE BUCARAMANGA**  
**Att: Dr. FÉLIX MARINO JAIMES CABALLERO**  
Secretario General  
Ciudad



REF: PROPOSICION No. 002 del 03 de marzo de 2014

Cordial saludo,

En atención al numeral 9, del cuestionario que emana la proposición No. 002 donde pregunta ¿Por qué solicitan el reintegro de pago del predial que según la secretaria de hacienda lo pagan desde el año 2001, respaldándose en que son un parque público?, me permito informar al respecto:

Que el Acuerdo 079 de Noviembre 12 de 2009, estableció en su Artículo Primero exención del Impuesto Predial Unificado en los siguientes términos: "Otorgar exención, del Impuesto Predial Unificado a los predios de las sociedades mutuarías, entidades cívicas e instituciones de utilidad común destinadas a la beneficencia o asistencia pública, educación gratuita y salud pública" los demás predios así como las áreas no destinadas en forma indicada, se consideran gravadas.

En estos términos la Secretaría de Hacienda expide la Resolución No. 0170 de 2014, por la cual ratifica una exención del impuesto predial unificado al predio 010200270001000, propiedad de la Sociedad de Mejoras Públicas de Bucaramanga por el año gravable 2013, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la resolución en mención, la cual me permito remitir.

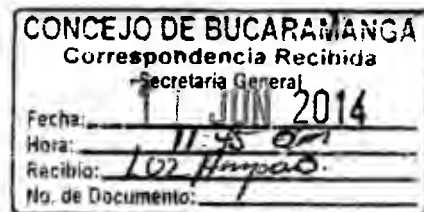
Atentamente,

  
**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

Anexo: Resolución 0170 de 2014  
21 copias

R/ Lina Maria Manrique Duarte  
Profesional Universitario  


P/Erika Gualdrón



RESOLUCION NÚMERO 0170 DE 2014  
( 18 FEB 2014 )

Página 1 de 2

Por la cual se ratifica una exención del impuesto predial unificado.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de las atribuciones conferidas

Por el Acuerdo Municipal No. 079 de 2009 y el Estatuto Tributario Municipal.

Acuerdo Municipal 044 del 2008.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implanto el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga.
2. Que el acuerdo 079 de Noviembre 12 de 2009, estableció en su Artículo Primero exención del Impuesto Predial unificado en los siguientes términos: "Otorgar exención, del Impuesto Predial Unificado a los predios de las sociedades mutitarias, entidades cívicas e instituciones de utilidad común destinadas a las beneficencia o asistencia pública, educación gratuita y salud pública " los demás predios así como las áreas no destinadas en forma indicada, se consideraran gravadas.
3. Que el artículo tercero del Acuerdo Municipal 079 de 2009, dispuso que el beneficio de exención será otorgado por la Secretaría de Hacienda mediante resolución motivada, previa solicitud escrita del contribuyente antes del último día hábil del mes de Enero de cada anualidad, en la cual se indique la Identificación completa del contribuyente responsable, Indicación del periodo gravable objeto de exención y se aporte el certificado de tradición- matrícula inmobiliaria del predio o predios objeto de exención y el Certificado de existencia y representación legal de la autoridad competente.
4. Que el Señor **JULIO ALFONSO GONZÁLEZ REYES** en calidad de Director Ejecutivo y por ende Representante Legal de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE BUCARAMANGA** con NIT 890.203.153-1, conforme lo acredita el certificado de Existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante escrito radicado con el No 1981 del 16 de Enero de 2014, dirigido a la Secretaria de Hacienda Municipal, solicita la ratificación de la exención del Impuesto Predial Unificado del Inmueble con número predial 010200270001000, ubicado en la carrera 28 No 37-35 de esta ciudad, propiedad de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE BUCARAMANGA**. El peticionario aportó como medios probatorios a su solicitud entre otros los siguientes documentos: certificado de Tradición- Matrícula inmobiliaria N° 300-216022 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante el cual se establece el derecho de dominio y propiedad de la entidad solicitante sobre el predio objeto de la ratificación de la exención y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante el cual se acredita la existencia y representación legal de la mencionada entidad.
5. Que el artículo cuarto ibidem, establece que la ratificación de la exención deberá efectuarse anualmente por la Secretaría de Hacienda, previa verificación de los presupuestos que dieron origen al beneficio.
6. Que fue estudiada la petición de exención frente a los requisitos de forma y presupuestos establecidos por ley, y mediante visita de inspección practicada por la Secretaria de Hacienda el día 30 de enero del 2014 al predio referido, se verificó que está dedicado al cumplimiento de las funciones propias de su objeto social, excepto en un Veinte por ciento (20%), que está dedicado a una actividad comercial, razón por la cual, es procedente otorgar la ratificación del beneficio de exención a favor de la entidad solicitante en un ochenta por ciento (80%).

